

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 543

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROY. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P.
INFORME S/LO ACTUADO POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE COMPLENENTA-
CIÓN PARA LA SEGURIDAD INTERIOR.

Entró en la Sesión

13/11/97

Girado a la Comisión
Nº:

5

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

28.10.97

MESA DE ENTRADA

Nº 543 Hs. 13²⁰ FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por todos es conocida la precarización de la situación de seguridad en el país, particularmente en lo referido a la actuación de las policías y de la cual, lamentablemente, no hemos sido ajenos.

Nuestra Provincia oportuna y sabiamente adhirió a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior que consagra un sistema nacional y que en su artículo segundo la define como "...la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional"

Cabe recordar que el artículo 18 de la citada ley dice que cada provincia que adhiera a la misma creará un Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, el que será "...órgano coordinado por el ministro de Gobierno (o similar) de la provincia respectiva y estará integrado por los responsables Provinciales del área de seguridad y las máximas autoridades destinadas en la provincia de Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. Cada provincia establecerá el mecanismo de funcionamiento del mismo y tendrá como misión la implementación de la complementación y el logro del constante perfeccionamiento en el accionar en materia de seguridad en el territorio Provincial mediante el intercambio de información, el seguimiento de la situación, el logro de acuerdo sobre modos de acciones y previsión de operaciones conjuntas y la evaluación de los resultados."

Se ha sostenido que la seguridad interior en su condición de asunto perteneciente a la esfera de las políticas públicas con eje en la situación de la comunidad, implica la existencia de una relación particular entre gobernantes y ciudadanos.

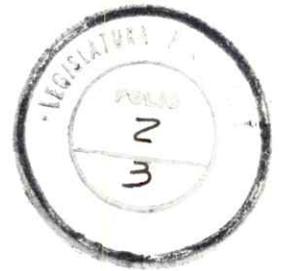
Por consiguiente resulta siempre oportuno que aquellos que circunstancialmente actuamos representado a la sociedad, tengamos un

PABLO E. ...
LEGISLADOR P. ...
UNION CIVICA ...

JUAN R. BOGADO
legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



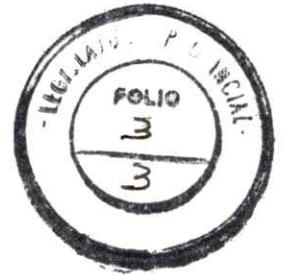
panorama pormenorizado -y debidamente documentado- sobre la actuación de un órgano - el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior- que bajo la coordinación del Ministro de Gobierno tiene existencia desde que esta Legislatura, mediante la ley N° 40, sancionada el 29 de octubre de 1992, aprobó la adhesión de la Provincia en todos sus términos a la ley nacional 24.059


JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe pormenorizadamente a esta Cámara Legislativa respecto de lo actuado hasta el presente por el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior creado mediante decreto N° 1038 del 12/06/92 (artículo 2º), acompañando el mismo con toda la documentación producida por el citado Consejo, incluyendo asimismo disposiciones conexas, reglamento interno, actas de las reuniones.

Artículo 2º.- De forma



PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical



JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial